



Manizales, 09 de Marzo de 2020

4.5.1

PARA: Christian Edwin Villa Molina
Profesional Especializado GIT Operativo

DE: Victoria Eugenia Jiménez Cardona
Directora Territorial

ASUNTO: Comunicación de Designación de Supervisión Contrato OC-45931

Cordial saludo:

Con toda atención, me permito comunicarle que usted fue designado para ejercer el control y vigilancia de la orden de compra N° OC 45931 entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y SUBATOURS S.A.S; Objeto del Contrato: "Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios y contratistas de FONDANE Territorial Centro Occidente de acuerdo con las necesidades de la Entidad, en el marco del Convenio interadministrativo N° 781 de 30 de octubre del 2019 con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FonTIC".

La supervisión deberá ser ejercida, teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, orden de compra y demás documentos expedidos con ocasión del Proceso.

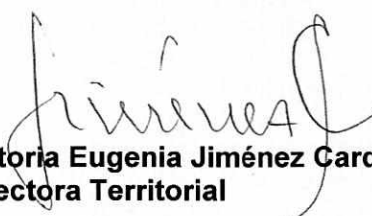
De otra parte, se le recuerda que debe remitir al Área de Compras Públicas de la Dirección Territorial Centro Occidente dentro del tiempo establecido y en su oportunidad legal, todos los documentos que se generen en el desarrollo del objeto contractual para realizar la publicación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y para que reposen en el expediente respectivo.

Igualmente observar tanto las disposiciones contenidas en el manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría del DANE y FONDANE, adoptando mediante Resolución N° 0164 del 14 de febrero de 2017, como atender la funciones y responsabilidades señaladas en la Constitución y la Ley.

Conforme a la cláusula 6 numeral 6.10 "El supervisor de la Orden de Compra designado por la Entidad Compradora, debe verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que: (i) el Proveedor cumpla con las especificaciones técnicas para el suministro de Tiquetes Aéreos establecidas en el pliego de condiciones; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.1; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza; (iv) solicitar al Proveedor el usuario y contraseña para acceder al GDS. (v) solicitar al Proveedor que haya obtenido puntaje por apoyo en la configuración de las políticas de viajes dentro de la licitación pública adelantada por Colombia Compra Eficiente, la implementación y configuración de dichas políticas en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. (vi) Fijar la fecha para la capacitación que efectuará el Proveedor de la Orden de Compra dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la Colocación de la Orden de Compra; (vii) requerir al Proveedor con el fin de que anexe para inicio de la ejecución de la Orden de compra; (a) la certificación emitida por el GDS para

acreditar la relación comercial, (b) el certificado de la vigencia de la licencia IATA en el que se refiera la exclusividad para los tiquetes aéreos de las Entidades Compradores o para la ejecución del Acuerdo Marco; y (c) el Registro Nacional de Turismo vigente. (viii) verificar que el Proveedor suministre la totalidad de los Tiquetes Aéreos por medio de la Plataforma; (ix) verificar que el Proveedor facture la Tarifa Administrativa Cotizada a la Entidad Compradora en la Cotización; (x) La Entidad Compradora puede verificar que los Tiquetes Aéreos correspondan a precios de mercado, validando el precio del Tiquete Aéreo en la página de la Aerolínea antes de la aprobación del Tiquete y guardando el pantallazo como soporte; (xi) verificar que el precio de los Tiquetes Aéreos facturados por el Proveedor corresponda al precio del Tiquete Aéreo establecido por la Aerolínea, verificando a través del reporte BSP Link; (xii) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley; (xiii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre el número de Tiquetes Aéreos adquiridos, identificando los destinos comprados y los valores por trayecto y el valor de la Tarifa Administrativa; (xiv) Una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (xv) solicitar al Proveedor que haya obtenido puntaje por capacitaciones, el cronograma de las capacitaciones que se realizarán durante la ejecución de la Orden de Compra; y (xvi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco”.

Cordialmente,



Victoria Eugenia Jiménez Cardona
Directora Territorial

Proyectó: Lina Yanneth Vélez Castro – Profesional Especializado – Área de Contratación Bienes y Servicios
Anexo: Orden de Compra 45931 - RP 1120

